



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20226720093851  
Fecha: 23-02-2022



Página 1 de 2

672

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022

Señor

**ANONIMO**

Correo: laura.torres@unilibre.edu.co

Ciudad

REF: Respuesta derecho de petición Rad No. 2022460037672

Respetado señor,(a) reciba un cordial saludo.

En atención a su petición de la referencia, en la que manifiesta "SOBRE LA CALLE 7 SE ENCUENTRA UN SOCAVÓN QUE SE HA VENIDO AMPLIANDO, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DE TRANSEÚNTES Y TRÁNSITO VEHICULAR QUE CONCURRE ESTA CALLE, ADICIONALMENTE SE EVIDENCIA QUE EN EL TERRENO HAY PRESENCIA DE TUBERÍA DE SERVICIO DE GAS Y ACUEDUCTO, SE ADJUNTAN LAS FOTOS COMO EVIDENCIA, MOSTRANDO ASÍ EL RIESGO QUE SE PRESENTA." Al respecto, nos permitimos responder lo siguiente:

En primera medida; para mejor claridad y en aras de dar solución a su petición, es preciso recordar que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Candelaria) y de la Circular Conjunta No. 008 del 27 de julio de 2021 emitida por la Coordinación Distrital de Presupuesto Participativos (conformados por la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Gobierno y por el IDPAC), la ciudadanía y sus organizaciones deciden una parte importante de la inversión de su focalidad a través del ejercicio de priorización de Presupuesto Participativo, en desarrollo del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB. En marco de este ejercicio de priorización participativa, se adelantan los laboratorios cívicos de infraestructura, espacio en la cual, la comunidad prioriza la inversión de construcción adecuación y mantenimiento de vías y andenes de la localidad.

En ese sentido, aunque no fue priorizado por la comunidad el corredor que usted señala y dadas las limitaciones presupuestales, se incluirá dentro de las posibilidades de intervenciones en futuros proyectos.

Por otra parte, en relación con la presencia de tubería de servicio de gas y acueducto en el terreno afectado, nos permitimos remitir por competencia su solicitud, a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, (EAAB) y la empresa VANTI, en cumplimiento del Artículo 21 de la ley 1437 de 2011-CPACA-, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015.





SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226720093851

Fecha: 23-02-2022



Página 2 de 2

Como Administración Local, esperamos haber dado respuesta completa a su requerimiento,

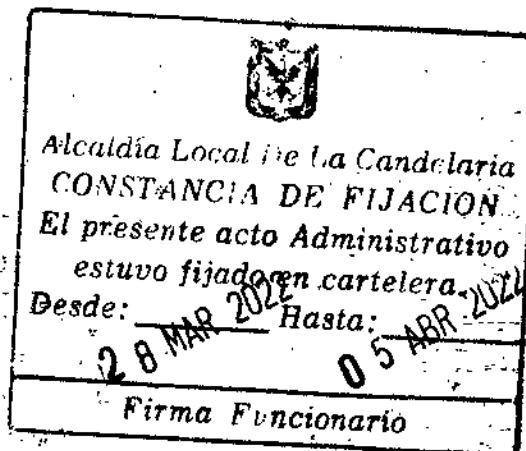
Aténtamente,

**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de La Candelaria

Proyectó: Rafael Olmos / Ing. de Apoyo Infraestructura FDLC  
Revisó: Marvelis Camargo / Abogado de Apoyo Infraestructura FDLC  
Aprobó: John Fredy Pulido / Abogado de Despacho FDLC  
Anexos: (6 folios)

Copia: Sr. Aleck Santamaría De La Cruz, Gerencia, Planificación, Calidad y Activos, Vanó S.A E.S.P., Carrera 71A # 05-38 Bogotá Colombia, Tel: 3485500, correo electrónico: contactogcei@gruovanti.com

Ingeniero: Augusto Alejandro Aponte Pinzón, Gerente zona 3 - EAAB, Carrera 32 # 17B-35 73 No.11-66



Av. Javier de Nicoló  
**Calle 7**

AVENIDA  
**JOSE ASUNCION SILVA**  
(1865 1896)  
HOMENAJE DE LA CASA DE POESIA SILVA





